

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
AL FONDO DE EMERGENCIA PARA EL CAFÉ
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL
2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020



SAN SALVADOR, 27 DE ABRIL DEL 2022

ÍNDICE

Contenido	Pag.
1. Resumen ejecutivo	1
3. Objetivos y alcance de la auditoría	2
4. Principales realizaciones y Logros	2
5. Resultados de la Auditoría por área o aspecto examinado	3-26
6. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas	26
7. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	26
8. Conclusión general	26
9. Recomendaciones de auditoría	27

1. Resumen Ejecutivo

San Salvador, 27 de abril del 2022

Señores

Directorio del Consejo Salvadoreño del Café

Presente

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 195 de la Constitución de la República, las atribuciones y funciones que establece Artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Artículos 29 y 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Auditoría de Gestión al Fondo de Emergencia para El Café, por el período del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020, cuyos resultados se presentan a continuación.

Proyecto 1: Gestión Administrativa-Financiera

Se reportan los siguientes hallazgos de auditoría:

- Ingresos percibidos fueron depositados después del plazo establecido.

Proyecto 2: Gestión Operativa

- Sin hallazgos de auditoría que reportar

Señores

Directorio del Consejo Salvadoreño del Café

Presente.

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, al Artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Artículos 29 y 30 de la Ley de esta Corte; realizamos Auditoría de Gestión al Fondo de Emergencia para El Café, por el periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2020.

3. Objetivos y Alcance de la Auditoria

3.1 Objetivo General

Concluir sobre la eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos y fines del Fondo de Emergencia para El Café (FEC), por el período del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2020.

3.2 Objetivos Específicos:

- a) Comprobar que los bienes y servicios se hayan adquirido al menor costo en el desarrollo de los procesos misionales de la entidad.
- b) Comprobar que se hayan realizado las actividades programadas en el plazo estimado y con los recursos previstos.
- c) Verificar el cumplimiento de los planes operativos y estratégicos de la entidad conforme a lo estimado para el periodo examinado, y
- d) Determinar la suficiencia y lo adecuado del sistema de control interno implementado por la entidad para el logro de los objetivos institucionales.

4. Principales Realizaciones y Logros

Logros de la entidad:

Implementación del software SOC-FEC a partir del 2020, con el cual se mejoró la gestión financiera con los productores de café y otros entes regulados (Beneficios, Exportadores, Torrefactores e Intermediarios de compra y venta de café).

5. Resultados y conclusiones de la auditoría por proyecto examinado

Como resultado del desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría, identificamos los siguientes hallazgos u observaciones:

5.1 Proyecto Gestión Administrativa- Financiera:

5.1.1 Ingresos percibidos fueron depositados después del plazo establecido

Verificamos que ingresos percibidos fueron depositados después del día hábil establecido, según se demuestra en la siguiente tabla:

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA	
15083	24/02/2020	Cancelación	\$ 6,849.87	\$6,849.87	26/02/2020	2
15084	24/02/2020	Abono	\$ 230.01	\$ 14,271.12		
15085	24/02/2020	Abono	\$ 7,191.24			
15106	20/07/2020	Abono	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00	28/07/2020	6
15148	13/10/2020	Cancelación	\$ 8,965.51		21/10/2020	6
14712	07/05/2018	Abono	\$ 60.00	\$ 431.48	15/05/2018	4
14713	07/05/2018	Cancelación	\$ 6.48			
14714	08/05/2018	Abono	\$ 40.00			
14715	11/05/2018	Cancelación	\$ 325.00			
14729	08/06/2018	Abono	\$ 1,257.01	\$ 2,407.01	13/06/2019	3
14730	08/06/2018	Abono	\$ 800.00			
14731	08/06/2018	Cancelación	\$ 350.00			
14897	01/04/2019	Abono	\$ 118.63	\$ 8,058.51	23/04/2019	10
14898	01/04/2019	Abono	\$ 83.83			
14900	01/04/2019	Cancelación	\$ 34.88			
14901	01/04/2019	Abono	\$ 200.26			
14902	01/04/2019	Cancelación	\$ 154.35			
14903	01/04/2019	Cancelación	\$ 84.74			
14904	05/04/2019	Cancelación	\$ 31.93			5 y 6
14905	05/04/2019	Cancelación	\$ 216.41			

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA	
14906	08/04/2019	Cancelación	\$ 79.89			2
14907	10/04/2019	Abono	\$ 1,000.00			
14908	10/04/2019	Cancelación	\$ 3,342.89			
14909	11/04/2019	Cancelación	\$ 2,810.96			
14915	06/05/2019	Abono	\$ 425.00		15/05/2019	5
14916	07/05/2019	Abono	\$ 380.00			
14917	07/05/2019	Abono	\$ 445.95			
14918	07/05/2019	Cancelación	\$ 3,641.26			
14919	07/05/2019	Cancelación	\$ 1,050.00			3
14920	07/05/2019	Cancelación	\$ 350.00			
14921	08/05/2019	Abono	\$ 75.27			
14922	09/05/2019	Abono	\$ 11,200.00			
14630	09/01/2018	Abono	\$ 3,000.00		16/01/2018	5
14634	10/01/2018	Cancelación	\$ 2,258.75		16/01/2018	4
TOTAL			\$ 67,260.12	\$67,260.12		

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Específico del Fondo de Emergencia para El Café, emitidas por medio de Decreto de la Corte de Cuentas de la República No. 17 de fecha 28/03/2006, publicadas en el Diario Oficial Tomo No. 371 de fecha 02/05/2006, en su artículo 28 establece lo siguiente:

"Todos los ingresos en efectivo o valores que perciba la Tesorería del FEC, serán debidamente revisados, registrados y depositados intactos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción. En todos los casos se otorgará el correspondiente recibo de ingreso el cual deberá estar numerado correlativamente, firmado por el responsable y sellado.

...Se entiende por "efectivo": monedas, billetes, cheques, equivalentes de efectivo y cualquier otra forma de orden de pago inmediato."

Manual de Normas, Políticas y Procedimientos del Fondo de Emergencia para El Café, aprobado en Sesión del Directorio No. 269 del 13 de diciembre del 2016, en las Normas de Tesorería, específicamente en el numeral No. 2 establece, que:

"Todo ingreso de efectivo o equivalentes deberá ser recibido y resguardado por el tesorero posteriormente será remesado al banco al siguiente día hábil."

Manual de Normas, Políticas y Procedimientos del Fondo de Emergencia para El Café, aprobado en Sesión del Directorio No. 269 del 13 de diciembre del 2016, Políticas de la Coordinación Financiera en el numeral 1. establece que: "Supervisara de forma directa las actividades que realiza el tesorero, contador y presupuestario institucional respecto a los registros en el sistema de información SAFI."

La deficiencia fue ocasionada por el Tesorero al no depositar los fondos percibidos en el periodo establecidos; también por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional al no asegurar que los depósitos se efectuaran dentro del plazo establecido a través de una supervisión efectiva.

No depositar en los plazos establecidos los ingresos percibidos limita a la administración disponer de esos recursos en actividades institucionales y puede ocasionar uso indebido de los mismo.

Comentarios de la administración:

A través de nota sin referencia de fecha 18 de marzo de 2022, la **Jefa de la Unidad Financiera Institucional** del Fondo de Emergencia para el Café presentó los siguientes comentarios:

Hago referencia a nota REF-DA3-AG18/20-FEC-044-2021 con fecha 11 de marzo de 2022, suscrita por los Licenciados [REDACTED] de Auditoria de la Corte de Cuentas de la República.

En la misma indican que los ingresos percibidos fueron depositados después del día hábil establecido, a lo cual tengo a bien manifestar: A partir del 02 de octubre del año 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018, tuvo vigencia el Decreto Legislativo No. 499 "Ley Especial Transitoria para la Suspensión de Embargos por Créditos Otorgados al Sector Productivo del Café". Que, a raíz de esta Ley, se dejaron de aplicar los artículos 9 y 10 de la Ley de Creación del Fondo de Emergencia para el Café (FEO, el primero referido a la contribución de \$5.00 por quintal que se le descuenta a los productores deudores y el segundo a la responsabilidad de pago que tiene los beneficiadores/exportadores de las sumas retenidas a los productores.

Dicho pago se realizaba mediante los mandamientos de ingreso FEC por cobro a la exportación de café; por lo que, el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café (CSC), como máxima autoridad del FEC, el 6 de noviembre del año 2013, en sesión No. 246, entre algunas acciones acordó, reestructurar el FEC, liquidar a todo el

personal y contrató a 6 personas de las liquidadas anteriormente. Se adjunta el decreto y acta en comentario.

Posterior al Decreto Legislativo No. 499, hubo una prórroga del mismo, a través del Decreto Legislativo No. 148, con vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, por lo que de igual forma los ingresos fueron mínimos en comparación al año 2012 que no había Decreto, se adjunta el Decreto.

Como un antecedente, es necesario mencionar que, a raíz de la reestructuración, la carga laboral del Tesorero aumentó; el área contaba con 2 personas y posterior al Decreto No. 499, quedo solamente una persona, y entre las funciones que se le encomendaron se sumó la atención a usuarios; además, en algunas circunstancias, apoya al área de tesorería del Consejo Salvadoreño del Café, apoyo que a la fecha se mantiene. El impacto financiero del referido Decreto, recayó en los ingresos, ya que la captación fue menor debido a que se suspendió el cobro que se realizaba y en consecuencia el tesorero apoya en las remesas de los ingresos percibidos, ya que no contamos con personal adicional, ni con el presupuesto necesario para la contratación de una empresa de transporte de valores, por los altos costos. El Tesorero debe coordinar su tiempo y realizar las remesas en la medida que hay menos afluencia de personas.

Para el caso de la Coordinadora Financiera, nombre inicial y posteriormente Jefe de la Unidad Financiera, la plaza como tal no existía. Se creó y se le agregaron las funciones del área de Presupuesto y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, cargos en los cuales no tengo personal de apoyo. La carga laboral es alta y se debe coordinar para realizar todas las actividades, por lo que, al presentarse el punto en comentario, se realizaron actividades para reforzar los controles internos existentes y se agregaron otras acciones, a fin de mitigar el riesgo. Acciones que a la fecha han demostrado efectividad, ya que se cuenta con cero incidentes en el área de tesorería; mismos que a la fecha siguen funcionando. Se anexa contrato de la Jefe de la Unidad Financiera.

Los controles internos y acciones que apoyan el proceso de seguridad de los valores son:

1. Caja fuerte, donde se resguardan los objetos de valor, la cual, posee clave que solo la conoce el tesorero;
2. Mueble con llave, para resguardar la caja fuerte;
3. Tesorería posee su propia oficina;
4. Cámaras de seguridad, con transmisión en tiempo real, colocadas en lugares estratégicos, está en coordinación con el Consejo Salvadoreño del Café,
5. Póliza de seguros contra daños, la cual, se contrata cada año;

6. Seguridad privada en coordinación con el Consejo Salvadoreño del Café; y
7. Apertura de una cuenta puente, en un banco ubicado en Santa Tecla. La movilidad es mejor respecto a las Oficinas del Banco Central de Reserva, ubicado en el centro de San Salvador. En esta cuenta se depositan los ingresos y esta los trasfiere al Banco Central de Reserva, quienes nos emiten estados de cuenta para ver el movimiento de los saldos bancarios y se realiza la respectiva conciliación bancaria.

Es oportuno mencionar, además, que el auditor interno realiza arqueos de caja y otras evaluaciones sustantivas para al área en comento.

Los controles internos y acciones realizadas a la fecha están vigentes y no hemos tenido incidente alguno.

Y, por último, pero no menos importante, se indica que, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2024, se aprobó nuevamente un Decreto Legislativo para suspender los embargos y la obligación del pago de capital e intereses de los productores que adeudan al FEC, a través del Decreto Legislativo No. 275, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de febrero de 2022.

Por las razones expuestas, los factores externos incorporados, los controles internos comento, desde el Principio General del Derecho "Al impedido con justa causa no le corre término", en el sentido que este es aplicable a todas aquellas situaciones jurídicas que representan para el particular cargas procesales administrativas, y que por la concurrencia de causas que encajan dentro de este principio no sea posible cumplir en el término legal.

El principio generalmente se vincula al cumplimiento oportuno de los plazos en los procedimientos o procesos. Se entiende en su propia naturaleza, como aquella causa justificativa que por elementos que escapan de la voluntad de quien lo alegue, impiden el cumplimiento de una obligación o ejercicio de un derecho oportunamente, tal como se ha expuesto en este punto.

A nuestro entender se aplica este principio en la limitación de las actividades señaladas, porque hubo un acto de fuerza mayor previsible o imprevisible y fuera del alcance de los empleados, el Decreto Legislativo No. 499 con impacto legal, administrativo y financiero, que impidió en forma relativa el cumplimiento oportuno (ya que si se remesaron los ingresos) de la obligación señalada por ustedes, ya que volvió el funcionamiento del Fondo de Emergencia para el Café de forma sui generis.

Esperando se tome en cuenta las explicaciones descritas en esta nota, me suscribo, cordialmente.

En nota sin referencia de fecha 20 de abril del 2022, la jefa de la **Unidad Financiera Institucional**, emitió respuesta a la comunicación realizada en la fase de Borrador de Informe, plasmando lo siguiente: Que, según los manuales internos aprobados por nuestra autoridad, el período máximo para las remesas son 72 horas hábiles. Se ha realizado por nuestra parte el conteo de los días, siendo los resultados y respuestas siguientes:

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMA-TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
15083	24/02/2020	Cancelación	\$ 6,849.87	\$ 14,271.12	26/02/2020	1	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
15084	24/02/2020	Abono	\$ 230.01					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
15085	24/02/2020	Abono	\$ 7,191.24					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
15106	20/07/2020	Abono	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00	28/07/2020	5	2	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASSO	DÍAS SEGÚN NORMA- TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
15148	13/10/2020	Cancelación	\$ 8,965.51		21/10/2020	5	2	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14712	07/05/2018	Abono	\$ 60.00	\$ 431.48	15/05/2018	4	1	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14713	07/05/2018	Cancelación	\$ 6.48					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14714	08/05/2018	Abono	\$ 40.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14715	11/05/2018	Cancelación	\$ 325.00			1	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14729	08/06/2018	Abono	\$ 1,257.01					Se encuentra cubierto dentro del periodo

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMATIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
				\$ 2,407.01	13/06/2019	2	0	establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14730	08/06/2018	Abono	\$ 800.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14731	08/06/2018	Cancelación	\$ 350.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14897	01/04/2019	Abono	\$ 118.63	\$ 8,058.51	23/04/2019	9	6	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14898	01/04/2019	Abono	\$ 83.83					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14900	01/04/2019	Cancelación	\$ 34.88					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMA- TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
14901	01/04/2019	Abono	\$ 200.26					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14902	01/04/2019	Cancelación	\$ 154.35					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14903	01/04/2019	Cancelación	\$ 84.74					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14904	05/04/2019	Cancelación	\$ 31.93			5	2	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14905	05/04/2019	Cancelación	\$ 216.41					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14906	08/04/2019	Cancelación	\$ 79.89			4	1	Según la normativa interna autorizada

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMATIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
								tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14907	10/04/2019	Abono	\$ 1,000.00			2	0	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14908	10/04/2019	Cancelación	\$ 3,342.89					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14909	11/04/2019	Cancelación	\$ 2,810.96			1	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14915	06/05/2019	Abono	\$ 425.00			5	2	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14916	07/05/2019	Abono	\$ 380.00		15/05/2019	4	1	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMA-TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
14917	07/05/2019	Abono	\$ 445.95					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14918	07/05/2019	Cancelación	\$ 3,641.26					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14919	07/05/2019	Cancelación	\$ 1,050.00					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14920	07/05/2019	Cancelación	\$ 350.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14921	08/05/2019	Abono	\$ 75.27					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14922	09/05/2019	Abono	\$ 11,200.00			2	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMA-TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
								establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14630	09/01/2018	Abono	\$ 3,000.00		16/01/2018	4	1	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14634	10/01/2018	Cancelación	\$ 2,258.75		16/01/2018	3	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
TOTAL			\$ 67,260.12	\$67,260.12				

¹ Manual de Políticas, Normas y Procedimientos y, Manual de Fondos y Bienes del Fondo de Emergencia para et Café.

Que, dentro de la normativa interna de la institución, se encuentra el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos (se anexa copia de la página 11 del referido Manual), en éste (aprobado por el Directorio), se hace mención en el numeral 3, normas de Tesorería, que las remesas deberán realizarse en un máximo de 72 horas hábiles: "La recepción de ingresos en efectivo o valores, deberán remesarse en un máximo de 72 horas hábiles de forma intacta"

Que el Manual de Control de Fondos y Bienes (se anexa copia de la página 19 del referido Manual), en el apartado TESORERÍA, NORMAS, establece, que los valores deberán remesarse en un máximo de 72 horas hábiles.

Que ambos Manuales se encuentran citados, definidos y entregados como documentos anexos en el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del FEC, que están en proceso de actualización, dichas normas, se encuentran en la fase final del proceso y dentro de las cuales se establece:

Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 12.- El Representante Legal, evaluará periódicamente el marco normativo en el que se sustenta el Sistema de Control Interno, revisando y actualizando los manuales, políticas y procedimientos que regulan los procesos administrativos, financieros y operativos, para asegurar que contribuyan al logro de los objetivos institucionales; caso contrario, efectuará los ajustes correspondientes.

Autorizaciones y Aprobaciones

Art. 42.- El Representante Legal, a través del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos, definirá los niveles para la autorización y aprobación de operaciones para garantizar un control razonable sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.

Acceso Restringido a los Recursos, Activos y Registros

Art. 55.- En el Manual de Control de Fondos y Bienes, se establecerá la restricción del acceso a los recursos, activos y registros del Fondo de Emergencia para el Café. En el mismo, se identificarán a los responsables de la autorización, recepción, registro, custodia y entrega de los mismos.

Estos instrumentos citados fueron entregados como anexo al proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del FEC, proyecto entregado en última versión a la Corte de Cuentas de la República con fecha 16 de noviembre de 2021.

Comentarios Tesorero Institucional:

A través de nota sin referencia de fecha 18 de marzo de 2022, el tesorero del Fondo de Emergencia para el Café presento los siguientes comentarios:

Hago referencia a nota REF-DA3-AG18/20-FEC-044-2021 con fecha 11 de marzo de 2022, suscrita por los Licenciados [REDACTED]

[REDACTED] de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República. En la misma indican que los ingresos percibidos fueron depositados después del día hábil establecido, A lo cual tengo a bien manifestar:

A partir del 02 de octubre del año 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018, tuvo vigencia el Decreto Legislativo N O 499 "Ley Especial Transitoria para la Suspensión de Embargos por Créditos Otorgados al Sector Productivo del Café", que a raíz de

esta Ley, se dejó de aplicar los artículos 9 y 10 de la Ley de Creación del Fondo de Emergencia para el Café (FEO, que hacen referencia a la contribución de \$5.00 que se le descuenta a los productores y el otro a la obligación de los beneficiadores/exportadores del pago de las sumas descontadas a los productores; pago que realizaba mediante mandamientos de ingreso por cobro a la exportación de café; por lo que, el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café (CSC), como máxima autoridad del FEC, el 6 de noviembre del año 2013, sesión N O 246, entre algunas acciones, reestructuró el FEC, liquidando a todo el personal y contrató a 6 personas de las liquidadas anteriormente. Posterior al Decreto Legislativo N O 499, hubo una prórroga del mismo, a través del Decreto Legislativo N O 148, con vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 y, a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, se suspende nuevamente los embargos y el pago de capital e intereses, quedando esta vez, que se podrán realizar pagos voluntarios y suspendiendo el devengamiento de intereses, por lo que de igual forma los ingresos son mínimos en comparación al año 2012 que no había Decretos.

En la reestructuración, Tesorería paso de tener dos empleados a uno, al cual, le fue asignado también la atención a usuarios, al ser una sola persona en el área; que además de realizar el trabajo asignado, en algunas circunstancias, apoya también en el área de tesorería del Consejo Salvadoreño del Café, institución que también posee un presupuesto bajo, por tal razón, en situaciones no previstas como por ejemplo, transporte, incapacidades de la tesorera del Consejo, el despido de la misma el 22/12/2017, y contratación de la nueva persona el 01/03/2018, el tesorero del Fondo, ha tenido que cubrir el puesto, situación que a la fecha se mantiene.

Que antes del citado Decreto Legislativo, se tenía un contrato con una empresa de transporte de valores, montos que ascendían de \$500 a \$600 por mes. Después del Decreto Legislativo, no se tuvo los ingresos suficientes para contratar una empresa de transporte de valores, por lo que, a partir de dicho período, he apoyado en la labor de remesar dichos ingresos, actividad que realizo en los momentos que hay menos presencia de usuarios, ya que como tesorería también se brinda atención a usuarios por lo que debo coordinar mi tiempo.

Como Unidad Financiera, se han implementado acciones y controles como tener una caja fuerte con clave, mueble con llave para resguardar la caja fuerte, oficina solo para tesorería, cámara de seguridad, seguros contra daños y la apertura de una cuenta bancaria puente, en un banco cercano para no movilizarse hasta el centro de San Salvador al BCR y que entre bancos pueda realizar la transferencia en línea; a la fecha todas estas acciones siguen vigentes y no hemos tenido ningún incidente.

Por las razones expuestas, los factores externos incorporados, los controles internos aplicados y las acciones que se realizaron, sometemos a valoración del tema en comento, desde el Principio General del Derecho "al impedido con justa causa no le corre término", en el sentido que se aplicable a todas aquellas situaciones jurídicas que representan para el particular carga procesales administrativas, y que por la concurrencia de causas que encajan dentro de este principio no sea posible cumplir en el término legal.

El principio general se vincula al cumplimiento oportuno de los plazos en los procedimientos o procesos. Se entiende en su propia naturaleza, como aquella causa justificativa que por elementos que escapan de la voluntad de quien lo alegue, impiden el cumplimiento de una obligación o ejercicio de un derecho oportunamente, tal como se ha expuesto en este punto.

A nuestro entender se aplica este principio en la limitación de las actividades señaladas, porque hubo un acto de fuerza mayor previsible o imprevisible y fuera del alcance de los empleados, el Decreto Legislativo No. 499 con impacto legal, administrativo y financiero, que impidió en forma relativa el cumplimiento oportuno de la obligación señalada por ustedes, ya que volvió el funcionamiento del Fondo de Emergencia para el Café de forma suigeneris. Sin más sobre el particular, me suscribo, esperando se tomen en consideración los argumentos expuestos.

En nota sin referencia de fecha 20 de abril del 2022, el **Tesorero Institucional**, emitió respuesta a la comunicación realizada en la fase de Borrador de Informe, plasmando lo siguiente: Que, según los manuales internos aprobados por nuestra autoridad, el período máximo para las remesas son 72 horas hábiles. Se ha realizado por nuestra parte el conteo de los días, siendo los resultados y respuestas siguientes:

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMATIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
15083	24/02/2020	Cancelación	\$ 6,849.87	\$ 14,271.12	26/02/2020	1	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
15084	24/02/2020	Abono	\$ 230.01					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
15085	24/02/2020	Abono	\$ 7,191.24					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
15106	20/07/2020	Abono	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00	28/07/2020	5	2	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
15148	13/10/2020	Cancelación	\$ 8,965.51		21/10/2020	5	2	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14712	07/05/2018	Abono	\$ 60.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMA-TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
				\$ 431.48	15/05/2018	4	1	establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14713	07/05/2018	Cancelación	\$ 6.48					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14714	08/05/2018	Abono	\$ 40.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14715	11/05/2018	Cancelación	\$ 325.00			1	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14729	08/06/2018	Abono	\$ 1,257.01	\$ 2,407.01	13/06/2019	2	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14730	08/06/2018	Abono	\$ 800.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMATIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
14731	08/06/2018	Cancelación	\$ 350.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14897	01/04/2019	Abono	\$ 118.63	\$ 8,058.51	23/04/2019	9	6	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14898	01/04/2019	Abono	\$ 83.83					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14900	01/04/2019	Cancelación	\$ 34.88					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14901	01/04/2019	Abono	\$ 200.26					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14902	01/04/2019	Cancelación	\$ 154.35					Según la normativa interna autorizada

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMA-TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
								tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14903	01/04/2019	Cancelación	\$ 84.74					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14904	05/04/2019	Cancelación	\$ 31.93			5	2	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14905	05/04/2019	Cancelación	\$ 216.41					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14906	08/04/2019	Cancelación	\$ 79.89			4	1	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14907	10/04/2019	Abono	\$ 1,000.00			2	0	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMATIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
14908	10/04/2019	Cancelación	\$ 3,342.89					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14909	11/04/2019	Cancelación	\$ 2,810.96			1	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14915	06/05/2019	Abono	\$ 425.00		15/05/2019	5	2	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14916	07/05/2019	Abono	\$ 380.00			4	1	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14917	07/05/2019	Abono	\$ 445.95					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14918	07/05/2019	Cancelación	\$ 3,641.26					Según la normativa interna autorizada

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMA-TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
								tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14919	07/05/2019	Cancelación	\$ 1,050.00					Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹
14920	07/05/2019	Cancelación	\$ 350.00					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14921	08/05/2019	Abono	\$ 75.27					Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14922	09/05/2019	Abono	\$ 11,200.00			2	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
14630	09/01/2018	Abono	\$ 3,000.00		16/01/2018	4	1	Según la normativa interna autorizada tenemos 72 horas para realizar las remesas ¹

INGRESOS				DEPOSITO		DÍAS DE ATRASO	DÍAS SEGÚN NORMA-TIVA ¹	
No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	VALOR	MONTO	FECHA			
14634	10/01/2018	Cancelación	\$ 2,258.75		16/01/2018	3	0	Se encuentra cubierto dentro del periodo establecido de 72 horas para realizar las remesas ¹
TOTAL			\$ 67,260.12	\$67,260.12				

¹ Manual de Políticas, Normas y Procedimientos y, Manual de Fondos y Bienes del Fondo de Emergencia para et Café.

Que, dentro de la normativa interna de la institución, se encuentra el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos (se anexa copia de la página 11 del referido Manual), en éste (aprobado por el Directorio), se hace mención en el numeral 3, normas de Tesorería, que las remesas deberán realizarse en un máximo de 72 horas hábiles: "La recepción de ingresos en efectivo o valores, deberán remesarse en un máximo de 72 horas hábiles de forma intacta".

Que el Manual de Control de Fondos y Bienes (se anexa copia de la página 19 del referido Manual), en el apartado TESORERÍA, NORMAS, establece, que los valores deberán remesarse en un máximo de 72 horas hábiles.

Que ambos Manuales se encuentran citados, definidos y entregados como documentos anexos en el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del FEC, que están en proceso de actualización, dichas normas, se encuentran en la fase final del proceso y dentro de las cuales se establece:

Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 12.- El Representante Legal, evaluará periódicamente el marco normativo en el que se sustenta el Sistema de Control Interno, revisando y actualizando los manuales, políticas y procedimientos que regulan los procesos administrativos, financieros y operativos, para asegurar que contribuyan al logro de los objetivos institucionales; caso contrario, efectuará los ajustes correspondientes

Autorizaciones y Aprobaciones

Art. 42.- El Representante Legal, a través del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos, definirá los niveles para la autorización y aprobación de operaciones para garantizar un control razonable sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.

Acceso Restringido a los Recursos, Activos y Registros

Art. 55.- En el Manual de Control de Fondos y Bienes, se establecerá la restricción del acceso a los recursos, activos y registros del Fondo de Emergencia para el Café. En el mismo, se identificarán a los responsables de la autorización, recepción, registro, custodia y entrega de los mismos.

Estos instrumentos citados fueron entregados como anexo al proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del FEC, proyecto entregado en última versión a la Corte de Cuentas de la República con fecha 16 de noviembre de 2021.

Comentarios de los auditores:

En relación a los comentarios de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y el Tesorero Institucional debemos mencionar que si bien es cierto la afectación en las finanzas del Fondo producto de la inaplicabilidad de los art. 9 y 10 de la Ley de Creación del Fondo de Emergencia para el Café, se vio reflejada en la reducción del personal, ese efecto no justifica el incumplimiento a los controles establecidos; por lo que fue obligación del personal que percibió los ingresos, depositarlos en los plazos establecidos y de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional asegurarse del cumplimiento de esa disposición.

Asimismo, aseguran que se han incrementado los controles para mitigar cualquier riesgo inherente al manejo de efectivo, lo cual es muy positivo para la administración, pero eso no debe ser excusa o motivo para descuidar controles ya implementados que buscan el resguardo de los fondos percibidos.

En relación a los comentarios emitidos el 20 de abril del 2022, por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y el Tesorero Institucional, en donde aducen y/o justifican que existe normativa interna, los cuales son: el **Manual de Políticas**,

Normas y Procedimientos y el **Manual de Control de Fondos y Bienes** que les permite realizar las remesas en un máximo de tiempo de 72 horas, lo cual no es aplicable al periodo objetado y de nuestra auditoría, debido a que fueron aprobados posteriormente, el primer instrumento normativo fue actualizado y/o aprobado en agosto del 2021, en Sesión de Directorio No. 328 y el segundo en octubre del 2021.

Por lo anterior la observación se mantiene.

5.2 Proyecto Gestión Operativa:

No se determinaron hallazgos u observaciones que debiéramos comunicar en este informe

6. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas.

6.1 Auditoría Interna

Analizamos los informes de auditoría interna correspondientes al periodo examinado; sin embargo, debido a la no materialidad de sus resultados, no se retomaron hallazgos u observaciones a considerar en el proceso de auditoría.

6.2 Firmas Privadas

Analizamos los informes de auditoría emitido por las Firmas de auditores BMM & Asociados, S.A. de C.V y Murcia & Murcia, S.A. de C.V., los cuales por no presentar hallazgos de auditoría no fueron retomados en el proceso.

7. Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías Anteriores.

El Informe de Auditoría Financiera realizada al Fondo de Emergencia para El Café, al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, no contiene recomendaciones de auditoría; por consiguiente, el procedimiento de seguimiento no fue realizado.

8. Conclusión General de Examen

Con base a los procedimientos desarrollados concluimos que excepto por lo informado en los resultados de este informe, la administración del Fondo de Emergencia para El Café gestionó con eficiencia, eficacia y economía las áreas misionales examinadas durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020. Con respecto a las áreas no examinadas nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo de Emergencia para El Café no haya gestionado bajo esos mismos parámetros de gestión durante el periodo mencionado.

9. Recomendaciones de Auditoría

Este informe no contiene recomendaciones de auditoría

Este Informe se refiere a la Auditoría de Gestión al Fondo de Emergencia para El Café, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 y ha sido elaborado para ser comunicado a los funcionarios y servidores actuantes de esa entidad, su uso es exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de abril del 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.